

Tipo de proceso: Impugnación de Paternidad
Número de radicación: 63001311000220210016200
Demandante: Oscar Alberto Romero Gómez
Demandado: Jhon Fredy Cárdenas Rodríguez
Auto: 1179



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Q., mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir el proceso de impugnación de paternidad, promovido a través de apoderado judicial, por el señor OSCAR ALBERTO ROMERO GOMEZ, en contra del señor JHON FREDY CARDENAS RODRIGUEZ, encontrándose que el mismo carece de requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se procederá con su inadmisión.

En el presente proceso se encuentra que en el poder conferido al abogado Dr. Pablo Emilio Valencia Cadena, no se establecen las facultades otorgadas por el demandante, situación que conlleva a que el mismo carezca de los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P., por lo que no hay lugar a reconocerle personería para actuar en nombre del demandante, sin embargo, se le autorizará para que actúe SOLO respecto a los efectos de este auto.

Adicionalmente, se tiene que al revisar la demanda se evidencia en el encabezado de la misma que el segundo apellido del demandado esta incorrecto, toda vez que conforme al registro civil de nacimiento de la menor L.S.C.A, el nombre del demandado es JHON FREDY CARDENAS RODRIGUEZ.

Por otro lado, se requiere al demandante para que integre el contradictorio por el lado pasivo, toda vez que la presente demanda debe ser dirigida en contra de la menor L.S.C.A., la cual intervendrá en este asunto a través de su representante legal señora AURA CRISTINA ANGULO LOPEZ, si la misma convive con su progenitora, de no ser así, o se desconozca su domicilio o residencia, deberá informarlo al el Juzgado, para en la oportunidad procesal respectiva, aplicar lo establecido en el artículo 223 del C.C.

Finalmente, teniendo en cuenta la nota marginal del día 30 de marzo de 2021 inscrita en el registro civil de nacimiento de la menor L.S.C.A, se requiere a la parte demandante para que aporte al presente proceso, copia del Registro civil de nacimiento anterior y que fue reemplazado, así como la decisión proferida por el Juzgado Primero de Familia de Buenaventura, a fin de conocer sobre dicha decisión.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q.,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de impugnación de paternidad, promovida a través de apoderado judicial, por el señor OSCAR ALBERTO ROMERO GOMEZ, en contra del señor JHON FREDY CARDENAS RODRIGUEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Requerir a la parte demandante aporte al presente proceso, copia del Registro civil de nacimiento anterior y que fue reemplazado, así como la decisión

proferida por el Juzgado Primero de Familia de Buenaventura, a fin de conocer sobre dicha decisión.

CUARTO: No reconocer personería para actuar en nombre del demandante al abogado PABLO EMILIO VALENCIA CADENA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

QUINTO: Autorizar al abogado PABLO EMILIO VALENCIA CADENA, para que actúe SOLO para los efectos de este auto, en representación de la parte actora.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55998da1b5497e64d1e0304176fb0f41a4e664b6c70aa299c75d8ac09574019f

Documento generado en 27/05/2021 08:00:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>